



Oficina Legislativa Municipal

Gobierno de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Orocovis

PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720



CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 1, Serie 2020-2021, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2020, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. Shayra Rosario Rodríguez

Hon. Alberto Hernández Rojas

Hon. Yeidimar Meléndez Ortiz

Hon. Luis J. Jiménez Torres

Hon. Walberto Camacho Colón

Hon. Jesús M. Martínez Hernández

Hon. Leslie R. Ramos Rodríguez

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

Hon. Dalma Cartagena Colón

Hon. Cristian G. Maldonado González

Ausentes:

Hon. Ricardo Ocasio Rivera

Hon. Carlos J. Meléndez Zayas

Hon. Sendic O. Torres Meléndez

Y aprobada por el Alcalde el día 12 de agosto de 2020, para que así conste, para enviar copia certificada de esta ordenanza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a la Oficina del Contralor, a la Directora de la Oficina de Finanzas, a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Auditora Interna para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 12 de agosto de 2020.

Nereida Aponte Domínguez
Sra. Nereida Aponte Domínguez
Secretaria

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS
LEGISLATURA MUNICIPAL
OROCOVIS, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 1

**PON 01 (08-11)
SERIE 2020-2021**

“PARA AUTORIZAR LA CESIÓN DEL USO DEL TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL BARRIO SALTOS DEL MUNICIPIO DE OROCOVIS PARA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DEL PROGRAMA HEAD START PARA SERVIR A LA COMUNIDAD DE SALTOS; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, dispone que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en esta Ley o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a)...

(b)...

(g) Ceder a, y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles con sujeción a las disposiciones de esta ley.

(o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Además, el Artículo 9.005 de la ley antes citada, dispone que toda “[...] cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. [...]”

POR CUANTO: El Artículo 5.005 de la ley antes citada, contempla las Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal. En lo concerniente a la misma, la Legislatura ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en esta ley, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas las de:

(a)...

(b)...

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: En ocasión de los fuertes vientos y las torrenciales lluvias ocasionadas por el paso de los huracanes Irma y María durante el mes de septiembre de 2017 provocaron daños catastróficos dentro de nuestra demarcación territorial.

- POR CUANTO:** Los centros del Programa Head Start no fueron la excepción, sufriendo daños considerables. Así por ejemplo, el centro que se conocía como Saltos 1 sufrió severos daños estructurales que fue declarado pérdida total. El edificio perdió todo el sellado de techo y todos los materiales se perdieron a consecuencia de la inundación, provocando así la proliferación de hongo. La parte posterior del centro tuvo un deslizamiento de terreno y/o está socavado. Esto pone en peligro la estructura y la seguridad de los participantes y el personal. El centro que se conocía como Saltos 2 y 3 tuvo problemas de filtraciones, inundándose su interior, provocando que los materiales se dañaran y se perdieran en su totalidad. Hubo deslizamiento de terreno al lado de la rampa para bajar al patio. Actualmente no cuenta con un espacio para el descanso del personal, ni para sostener reuniones con los padres o encargados.
- POR CUANTO:** La *Administration for Children and Families (ACF)*, una división del *U.S. Department of Health & Human Services*, estableció un fondo de ayuda para desastres con el fin de que se restablezcan los servicios de Head Start y Early Head Start tras los huracanes Harvey, Irma y María, a los fines de reemplazar la propiedad y las instalaciones que hayan sufrido daños o hayan sido destruidas.
- POR CUANTO:** Luego del análisis de rigor, y con el propósito de maximizar los recursos, se determinó que no era costo efectivo reparar los centros de la comunidad de Saltos. A tales efectos, se comenzó un proceso para identificar alternativas reales que pudieran satisfacer la necesidad de esta comunidad.
- POR CUANTO:** A tales fines, se conceptualizó construir un centro con tres (3) salones para servir aproximadamente sesenta (60) niños preescolares del Programa Head Start de la comunidad de Saltos. El nuevo centro contará con cocina, almacén de alimentos, salón de conferencias, lavandería, patio, accesos para personas con necesidades especiales, estacionamiento, generador, lámparas de emergencia, detectores de humo, extintores. Lo más importante es que el nuevo centro será un edificio resistente y preparado para atender situaciones de emergencias o desastres naturales. Al diseñar el nuevo centro, se tomarán en cuenta los Códigos de Construcción vigentes y las regulaciones del Gobierno de Puerto Rico para su correspondiente licenciamiento. La nueva construcción, en un espacio amplio, podrá contemplar los espacios requeridos para el servicio a niños y su personal de apoyo.
- POR CUANTO:** El Municipio de Orocovis identificó una parte de un predio de terreno ideal para el desarrollo y construcción del nuevo centro. Este es dueño de dos (2) fincas rústicas ubicadas en el Barrio Saltos del Municipio de Orocovis, a saber: (1) Parcela número veinte y tres en forma triangular marcada con el número veinte y tres de la parcelación “Campiñas del Centro”, en el Barrio Saltos del término municipal de Orocovis, Puerto Rico, con una cabida de Cinco Cuerdas con Quinientos Setenta y Siete Cien Milésimas (5.00577 cdas.), equivalentes a una hectárea, noventa y seis áreas, sesenta y cuatro centiáreas y sesenta y siete miliáreas y en colindancias por el Norte, con un punto con camino nuevo; por el Sur, con parcela número veinte y dos de Manuel Rodríguez Marques; por el Este, con parcela veinte y cuatro de Bernardo Rivera Negrón y por el Oeste, con camino nuevo. Y (2) Parcela número Diez en la parcelación “Campiñas del Centro”, en el Barrio Saltos del término municipal de Orocovis, Puerto Rico, con una cabida de Cinco Cuerdas y Treinta y

Cuatro Mil Novecientos Setenta y Una Cien Milésimas (5.34971 cdas.), equivalentes a dos hectáreas, once áreas veinte y seis centiáreas y cincuenta miliáreas y en colindancias por el Norte, con la parcela número Cinco de Alberto Sáez Camacho; por el Sur, con camino nuevo; por el Este, con parcela número seis de Alberto Sáez Camacho y parcela número nueve de Ramón L. Carro y por el Oeste, con parcela número once de Osvaldo Rosario Avilés.

POR CUANTO: Una de las condiciones establecidas por el ACF para la concesión de los fondos de ayuda para desastres es que el Municipio debe autorizar y ceder el uso de cualquier predio de terreno de su propiedad por espacio de treinta (30) años para uso exclusivo del Programa Head Start; ello en consideración a la cantidad de fondos federales que se estaría invirtiendo en la construcción.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal cabalmente entiende que la cesión del predescrito terreno municipal para la construcción de un centro para uso exclusivo del Programa Head Start, redundaría en beneficio a los mejores intereses de nuestros niños y niñas orocoveños.

POR TANTO : **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

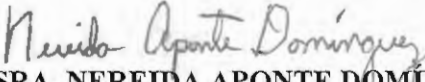
SECCIÓN 1 : Se autoriza la cesión de una parte de los terrenos ubicados en el barrio Saltos del Municipio de Orocovis, según identificado anteriormente, para el desarrollo y construcción de un centro del Programa Head Start para servir a la comunidad de Saltos. La autorización aquí brindada es por un término de treinta (30) años. El Municipio de Orocovis mantiene la titularidad del inmueble. No obstante, el uso está limitado al desarrollo y construcción de un centro del Programa Head Start.

SECCIÓN 2 : Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea firmada en todas sus partes.

SECCIÓN 3 : Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a la Oficina del Contralor, a la Directora de la Oficina de Finanzas, a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Auditora Interna para su conocimiento y acción correspondiente.

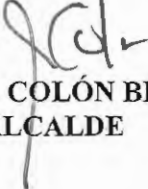
SECCIÓN 4 : A partir de la aprobación de esta Ordenanza, se deroga cualquier otra Resolución u Ordenanza que sea incompatible con lo aquí dispuesto.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.


SRA. NEREIDA APONTE DOMÍNGUEZ
SECRETARIA


HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020 Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 12 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.


HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI
ALCALDE